



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas respetuosamente solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Secretario de Gobernación que, en sus respectivos ámbitos de competencia, investiguen las graves violaciones a los derechos humanos ocurridos en la entidad durante la aplicación de los mecanismos de evaluación del desempeño docente; y aplicar, en su caso, las medidas que estimen procedentes para garantizar estabilidad en el empleo a los **trabajadores de la educación**, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 3; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN SUSPENSIVO

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito solicitar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como al Secretario de Gobernación, que investiguen y esclarezcan violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la aplicación de los exámenes de evaluación docente en la Entidad, a fin de generar tranquilidad a los trabajadores de la educación, de que sus derechos laborales son respetados.

IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Sin entrar al análisis de fondo de la iniciativa a la que recae el presente dictamen, es de señalarse que para emitir una opinión definitiva sobre el objeto de este asunto, resulta preciso contar con los elementos jurídicos necesarios para ello.

En ese sentido, es de señalarse que en el caso concreto, no ha sido posible emitir un juicio de valor sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa de mérito, en virtud de que a la fecha se cuenta con la información y elementos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

suficientes que permitan dilucidar los supuestos señalados en contrariedad a los derechos humanos durante la aplicación de la evaluación de desempeño docente en el Estado, por lo cual se requiere la realización del estudio e investigación correspondiente, logrando con ello que esta Comisión pueda emitir una opinión definitiva sobre el asunto.

Es por ello que, la falta de lo expuesto con antelación, ha impedido a esta dictaminadora substanciar debidamente su criterio para emitir el dictamen definitivo en el término legal concerniente.

Cabe señalar, que a la luz de esta circunstancia y para ceñirnos a nuestro marco normativo, resulta preciso que, hasta en tanto se cuente con la información legal necesaria para que este órgano legislativo se pronuncie mediante una opinión definitiva, resulta factible emitir un dictamen suspensivo con base en lo dispuesto en el artículo 95, párrafo 5 de la ley que nos rige internamente.

Así también, consideramos preciso dejar en claro que el objeto del presente tiene como único fin obtener la autorización de una prórroga, en razón de lo expuesto con antelación, sin demérito de la posterior emisión del dictamen definitivo, una vez que este órgano dictaminador se encuentre en aptitud de hacerlo.

El presente dictamen atiende una cuestión de formalidad legal en razón del término establecido para dictaminar el asunto en definitiva, lo cual no demerita el seguimiento del mismo ni la obligación de profundizar en su análisis y emprender las acciones conducentes para reunir los elementos suficientes que permitan la elaboración del dictamen final.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la consideración favorable de los integrantes de este Poder Legislativo para la aprobación de esta propuesta de carácter suspensiva, al tenor del presente dictamen, con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autoriza prórroga para la presentación del Dictamen definitivo respecto de la **Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas respetuosamente solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Secretario de Gobernación que, en sus respectivos ámbitos de competencia, investiguen las graves violaciones a los derechos humanos ocurridos en la entidad durante la aplicación de los mecanismos de evaluación del desempeño docente; y aplicar, en su caso, las medidas que estimen procedentes para garantizar estabilidad en el empleo a los trabajadores de la educación, con la finalidad de que la Comisión dictaminadora se allegue los elementos necesarios, a fin de normar su criterio plenamente y emitir la opinión definitiva sobre la procedencia o improcedencia del referido asunto.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

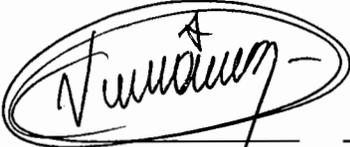


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE</p>		_____	_____
 <p>DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO</p>		_____	_____
 <p>DIP. VICTOR ADRIÁN MERÁZ PADRÓN VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. JOAQUIN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL</p>		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN SUSPENSIVO RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS RESPETUOSAMENTE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN QUE, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, INVESTIGUEN LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDOS EN LA ENTIDAD DURANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE; Y APLICAR, EN SU CASO, LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PROCEDENTES PARA GARANTIZAR ESTABILIDAD EN EL EMPLEO A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN